



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-13484443-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-89992832- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-251-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 9/10 del CD-2019-90084489-APN-DGDMT#MPYT y en las páginas 11/15 del CD-2019-90084489-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **590/22. Y 591/22**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.11 11:32:27 -03:00

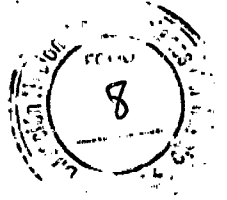
Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.11 11:32:27 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE N° 1782270/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.30 horas del día **06 de Marzo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por el Sr. Enrique Claudio STEFFANI, DNI N° 14.564.214 y la Sra. Silvia Liliana VIDAL, DNI N° 20.492.589, en carácter de delegados de personal de la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS – SACPEM**, todos asistidos por los Dres. Jose GUTIERREZ y Francisco MAZZOLENI, por el sector sindical. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

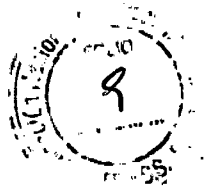
En el marco del **CCT N° 21/75**, la Entidad Sindical **PROPONE EL PRESENTE ACUERDO** con la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS**:

CLAUSULA PRIMERA: A fin de cerrar las paritarias correspondientes al segundo semestre 2017, se abonará a cada trabajador con carácter no remunerativo y con vigencia a diciembre de 2017, un 1,5% adicional y no acumulativo al porcentaje indicado en la Cláusula Quinta del acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 8 de Agosto de 2017. Dicho porcentaje, se abonará sobre el sueldo bruto total, incluido el viático general, respecto a la escala salarial vigente al 01/12/2017. -----

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRP - Depto. 3084489-APN DGDMT#MPYT
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que a partir del 1 de Marzo de 2018 los porcentajes acordados en la Cláusula Primera del presente acuerdo y la Cláusula Quinta del acuerdo firmado el 8 de Agosto de 2017, se convertirá en remunerativo, actualizándose todos los conceptos de la grilla salarial.-----

CLAUSULA TERCERA: Continuando con un diálogo social maduro imprescindible para la apropiada prestación del servicio ferroviario, las partes se comprometen a que el día 15 de Marzo de 2018 se reunirán a fin de establecer las escalas definitivas del año 2018.-----

CLAUSULA CUARTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

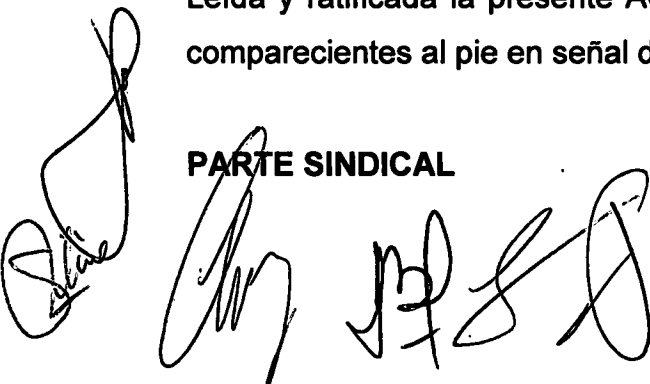
CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

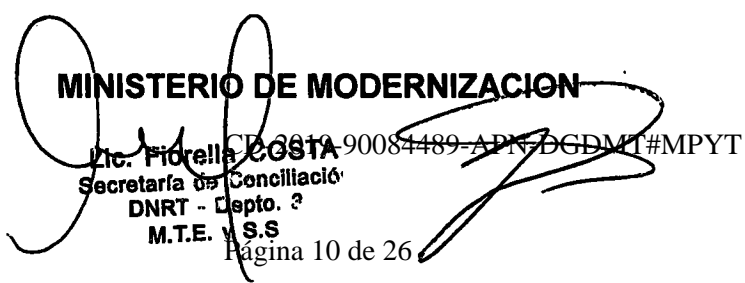
CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

La funcionaria actuante informa que oportunamente procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

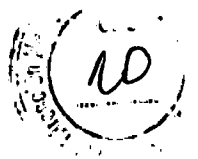
Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----


PARTE SINDICAL


MINISTERIO DE MODERNIZACION
Lic. Fidrella COSTA 90084489-APN-DGDMT#MPYTT
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 2
M.T.E. S.S
Página 10 de 26



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1782270/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por el Sr. Enrique Claudio STEFFANI, DNI N° 14.564.214 y la Sra. Silvia Liliana VIDAL, DNI N° 20.492.589, en carácter de delegados de personal de la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS – SACPEM**, todos asistidos por los Dres. Jose GUTIERREZ y Francisco MAZZOLENI, por el sector sindical. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

En el marco del **CCT N° 21/75**, la Entidad Sindical **PROPONE EL PRESENTE ACUERDO** con la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS**:

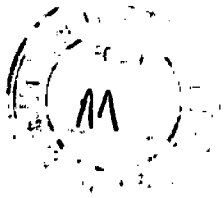
CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA: Se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 1° de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, a partir del 1° de Diciembre de 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019. -----

CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS: Se acuerda un aumento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas

CD-2019-00084487-APN-DGDM-TM-PRYT
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación,
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



las bonificaciones, viáticos y antigüedad de los valores vigentes a la firma del presente acuerdo a abonar de la siguiente manera: 11% (once por ciento) a partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Mayo de 2018 inclusive y el 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Junio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo a los anexos que se adjuntan al presente. El porcentaje precedentemente acordado para los meses de Enero a Marzo de 2018, se abonará en una cuota con los salarios del mes de Abril de 2018. Dicho importe será de carácter remunerativo para los conceptos que estén sujetos a aportes y no remunerativo para los conceptos que tengan este carácter.-----

CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION: Las partes acuerdan que se reunirán el 14 de Septiembre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. --

CLAUSULA CUARTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

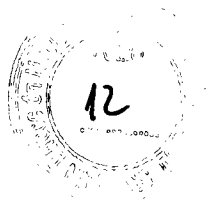
CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CD-2019-90084489-ARN-DCOMI#MPYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



CLAUSULA SEPTIMA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

La funcionaria actuante informa que oportunamente procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

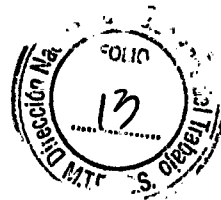
PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE MODERNIZACION

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v SIS.

UNION FERROVIARIA ARHF Central - 21/75



ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/01/2018 al 31/5/2018

CATEGORIAS	BÁSICO	BONIF. POR PRODUCTIVIDAD	REEMPLAZO TICKETS
112/113/114	19.575	3.915	3.476
115	20.794	4.159	3.476
116	21.494	4.299	3.476
117	22.322	4.464	3.476
118	23.022	4.604	3.476
119	23.774	4.755	3.476
120	25.069	5.014	3.476
121	26.107	5.221	3.476
122	27.221	5.444	3.476
123	28.764	5.753	3.476
124	29.998	6.000	3.476
125	31.540	6.308	3.476

Viático Diario: 337,00
 Viático Pernocte Diario 1.338,00

Lic. Florencia COSTA
 Secretaría de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. v/S.S.

UNION FERROVIARIA

ARHF Central - 21/75



ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/06/2018 al 31/12/2018

CATEGORIAS	BÁSICO	BONIF. POR PRODUCTIVIDAD	REEMPLAZO TICKETS
112/113/114	20.280	4.056	3.601
115	21.543	4.309	3.601
116	22.269	4.454	3.601
117	23.126	4.625	3.601
118	23.852	4.770	3.601
119	24.630	4.926	3.601
120	25.973	5.195	3.601
121	27.048	5.410	3.601
122	28.202	5.640	3.601
123	29.800	5.960	3.601
124	31.079	6.216	3.601
125	32.677	6.535	3.601

Viático Diario: 350,00
 Viático Pernocte Diario 1.386,00

Lic. Fiorella JUSTA
 Secretaría de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. v S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 251-22 Acu 590/591-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.